

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de marzo de 2022. Señora Juez, la parte demandante acumulada solicitó una medida cautelar. A despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 352

RADICADO: 2019-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO
REINTEGRA CARTERA (cesionario)
BANCO DAVIVIENDA S.A (acumulado)**

**DEMANDADO: JORGE IVAN RAMÍREZ ARIAS
COMERCIAL DEL CAFÉ LIMITADA**

En atención a lo solicitado por la parte demandante acumulada y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS

RADICADO: 2019-143.

DEPENDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

2. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente que devengue el demandado JORGE IVAN RAMIREZ ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.258.927, al servicio de Arca Distribuciones S.A.S. Líbrese oficio al pagador respectivo para conocer sobre la

efectividad de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 25 de marzo de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19eac119d6e2b8de5608e0ccbf8ca028ab2307e3348ad87aee5d08d2f5d1671d**
Documento generado en 24/03/2022 02:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>